



Resolución de Administración N°016-2012-OEFA/OA

Lima, 20 FEB. 2012

VISTO:

El Informe N° 016-A-2012-OEFA-OA/LOG, de fecha 20 de febrero de 2012, emitido por el Encargado de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente en el marco legal vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad de contrato;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria;



Que, en las Opiniones N° 072-2005/GTN, 078-2005/GTN y N° 114-2009/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (antes Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado) ha concluido que las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales a las previstas en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir con la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria;

Que, mediante el Informe N° 016-A-2012-OEFA-OA/LOG, de fecha 20 de febrero de 2012, el Encargado de Logística solicita la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de capacitación en gestión ambiental, hasta por diez por ciento (10%) del monto de la Orden de Servicio N° 000294, suscrito con la UNIVERSIDAD CONTINENTAL DE CIENCIAS E INGENIERIA, el mismo que asciende a la suma de S/. 39,990.00 (Treinta y nueve mil novecientos noventa con 00/100 Nuevos Soles), dado que posterior a la fecha de suscripción la orden de servicio el OEFA ha visto por conveniente ampliar el servicio para dos (2) servidores CAS; adjuntando al efecto, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000120-2012-OEFA/OPP-CCP, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, al verificarse que la ejecución de las prestaciones adicionales es indispensable para alcanzar la finalidad de la Orden de Servicio N° 000294, según lo sustentado por el Encargado de Logística en el Informe N° 016-A-2012-OEFA-OA/LOG, es procedente autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de capacitación, con el fin de cumplir con el objeto del citado contrato, por el monto de S/. 3,999.00 (Tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 10% del monto contratado;

Contando con el visado de la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, los artículos 16° y 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM; y en uso de la facultad delegada mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 014-2012-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales del servicio de capacitación en gestión ambiental, con el fin de cumplir con el objeto de la Orden de Servicio N° 0000294, por la suma de S/. 3,999.00 (Tres mil novecientos noventa y nueve con 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de Ley.

Artículo 2°.- Encargar al Encargado de Logística que realice las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de las prestaciones adicionales del servicio de capacitación en gestión ambiental, según lo autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



EDUARDO MARTÍN VIGO CATTER
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA